ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 39
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA RATIFICAR DETERMINACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE DE ACEPTAR DE FLEXITANK FOOD GRADE, INC. UNA FIANZA COMO GARANTÍA DE PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO EN EL PUERTO DE PONCE, Y PARA OTROS FINES"

>>>>>>>>>>******<<<<<<<<<<

POR CUANTO: Flexitank Food Grade, Inc. radicó en la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce la solicitud de permiso de construcción PCC 4506 (02-0000642);

POR CUANTO: Flexitank se propone construir en las facilidades del Puerto de Ponce en el muelle 3 un edificio industrial para ubicar 10 tanques de refrigeración ascendentes a unos $4.6 millones de dólares lo que equivale a una obligación de pago de $137,490.00 en arbitrios de construcción;

POR CUANTO: El 28 de mayo de 2004 Flexitank solicitó a la Oficina de Exención Contributiva Industrial del Departamento de Estado se le conceda un decreto de exención incluyendo arbitrios de construcción;

POR CUANTO: La Oficina de Exención Contributiva Industrial está considerando la petición bajo el número 04-135-I-27 conforme a la Ley Número 135 del 2 de diciembre de 1997, según enmendada, y emitirá su determinación final dentro de los próximos tres meses, según indicó la Directora de la Oficina, Lcda. Elizabeth Aponte;

POR CUANTO: La Ordenanza Número 60, Serie de 1994-95 faculta al Municipio Autónomo de Ponce a cobrar arbitrios de construcción. Esta ordenanza no contempla favorable ni desfavorablemente la posible aceptación por parte del Municipio Autónomo de Ponce de una fianza en garantía de pago de arbitrios de construcción en casos que lo ameriten;

POR CUANTO: Toda vez que la petición de exención contributiva radicada por Flexitank parece cumplir con todos los requisitos, éstos pidieron al Municipio Autónomo de Ponce que se aceptara una fianza en garantía de pagos de arbitrios de construcción para así liberar capital necesario para comenzar las obras de construcción a la brevedad posible y no dilatar las obras hasta que el decreto oficial sea emitido ya que tienen compromisos para finales del año 2004;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce aceptó la fianza gestionada por Flexitank ante la importancia que este proyecto tiene para el desarrollo económico de la ciudad y las actividades de valor añadido del Puerto de Ponce;

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Ratificar la aceptación por parte del Municipio Autónomo de Ponce de la fianza en garantía del pago de arbitrios de construcción que Flexitank Food Grade, Inc. gestionó para cubrir los arbitrios correspondientes al permiso de construcción del Proyecto PCC 4506 (02-0000642).

SECCIÓN SEGUNDA: Esta resolución comenzará a regir tan pronto sea firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, al Puerto de Ponce, a la Oficina de Permisos y a la Oficina del Administrador de la Ciudad del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

DR. ENRIQUE A. VICÉNS
PRESIDENTE EN FUNCIONES

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004.

LCDO CARLOS JIRAU VÉLEZ
ALCALDE INTERINO

DCS/egs
Revisado por: BGV

RES 39 ACEPTACIÓN DE FIANZA DE FLEXITANK FOOD GRADE, INC. 9AGOSTO04. EGS

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm.39, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Resolución, "**PARA RATIFICAR DETERMINACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE DE ACEPTAR DE FLEXITANK FOOD GRADE, INC. UNA FIANZA COMO GARANTÍA DE PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO EN EL PUERTO DE PONCE, Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Vista Pública y Sesión Ordinaria del día lunes, 9 de agosto de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. María C. Martínez
Hon. Freddie Martínez
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente en Funciones y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 9 de agosto de 2004***, debidamente certificado al Alcalde Interino el día ***martes, 10 de agosto de 2004***, y éste lo firmó el día ***miércoles, 11 de agosto de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Vista Pública y Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***jueves, 12 de agosto de 2004.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs